

ORGANISMOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Aprueban la Directiva N° 009-2020-CG/GCSD “Recepción, Evaluación y Atención de Denuncias”

**RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
N° 206-2020-CG**

Lima, 14 de julio de 2020

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000006-2020-CG/GCSD de la Gerencia de Control Social y Denuncias; y, la Hoja Informativa N° 000202-2020-CG/GJN, de la Gerencia Jurídico Normativa de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su ley orgánica; asimismo, es el órgano superior del Sistema Nacional de Control, que tiene como atribución supervisar la legalidad de la ejecución del Presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control;

Que, el literal n) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República establece que la Contraloría General de la República tiene por atribución recibir y atender denuncias de los ciudadanos, relacionadas con las funciones de la administración pública, otorgándoles el trámite correspondiente sea en el ámbito interno, o derivándola ante la autoridad competente; estando la identidad de los denunciantes y el contenido de la denuncia protegidos por el principio de reserva;

Que, el literal q) del artículo 9 de la Ley N° 27785 señala que la participación ciudadana es el principio de control gubernamental que permite la contribución de la ciudadanía en el ejercicio del control gubernamental;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29542, Ley de protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal, establece que la Contraloría General de la República es la autoridad competente que recibe y evalúa las denuncias presentadas, dando trámite a las que se encuentren dentro de su ámbito de competencia y derivando aquellas cuyo trámite corresponda ser efectuado por otras instancias administrativas que, por disposición legal expresa, tenga competencia sobre la materia objeto de la denuncia;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 268-2015-CG se aprobó la Directiva N° 011-2015-CG/GPROD “Servicio de Atención de Denuncias”, cuyo objetivo es regular el servicio relacionado de atención de denuncias por parte de la Contraloría General de la República y los Organos de Control Institucional;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 452-2018-CG se aprobó el “Plan Estratégico Institucional Modificado de la Contraloría General de la República 2019-2024”, el cual está principalmente orientado a que los órganos que integran el Sistema Nacional de Control brinden servicios de control gubernamental más eficaces y oportunos para el logro de su misión, generando mecanismos de prevención, detección, investigación y sanción, con el fin de reducir los actos de corrupción, las inconductas funcionales, coadyuvar a la eficacia y eficiencia de la gestión pública y promover la participación ciudadana en el control social;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 085-2019-CG se aprueba el “Plan de Modernización de la Contraloría General de la República”, cuyo objetivo es instaurar el proceso de modernización institucional a partir

de la implementación de un enfoque orientado a la mejora y optimización de los procesos misionales, vale decir, los correspondientes a los servicios de control y servicios relacionados, para luego ir desplegándolos de manera sistemática hacia los demás procesos de la institución (estratégicos y de apoyo);

Que, con el propósito de optimizar e implementar un nuevo proceso de atención de denuncias acorde al modelo de gestión orientado a resultados de la Contraloría General de la República se requiere implementar un nuevo marco normativo;

Que, con Hoja Informativa N° 000006-2020-CG/GCSD, la Gerencia de Control Social y Denuncias sustenta la necesidad de emitir un documento normativo que recoja el nuevo modelo de atención de demanda imprevisible de control, a fin de promover la participación ciudadana en el control social y el fortalecimiento de la gestión del Sistema Nacional de Control mediante la recepción, evaluación y atención de las denuncias recibidas y/o autogeneradas sobre presuntos hechos irregulares ocurridos en las entidades sujetas a control; advertidos por los mecanismos de participación ciudadana y la revisión de información de fuentes internas y externas;

Que, conforme a lo opinado por la Gerencia Jurídico Normativa, mediante Hoja Informativa N° 000202-2020-CG/GJN, y de acuerdo a lo expuesto en la Hoja Informativa N° 000163-2020-CG/NORM, de la Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental, se considera viable jurídicamente la emisión del acto resolutivo que apruebe la Directiva "Recepción, Evaluación y Atención de Denuncias" propuesta por la Subgerencia de Atención de Denuncias y la Gerencia de Control Social y Denuncias;

De conformidad con la normativa antes señalada, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 009-2020-CG/GCSD "Recepción, Evaluación y Atención de Denuncias", que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que las definiciones previstas en la directiva aprobada por la presente Resolución sean aplicables en el desarrollo del servicio de Acción de Oficio Posterior regulado por la Directiva N° 002-2020-CG/NORM, aprobada por Resolución de Contraloría N° 089-2020-CG, así como, a los demás servicios de control y servicios relacionados en lo que les corresponda.

Artículo 3.- Dejar sin efecto Resolución de Contraloría N° 268-2015-CG que aprobó la Directiva N° 011-2015-CG/GPROD "Servicio de Atención de Denuncias", los lineamientos emitidos al amparo de dicha Directiva, así como todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y ésta a su vez con su anexo en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe), en el Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

1871256-1